

COLOMBIA - SEYCHELLES

1. INSTRUMENTO BILATERAL: MOU firmado el 11 de diciembre de 2018

2. FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: MOU del 11 de diciembre de 2018

ULTIMA MODIFICACION: MOU Firmado el 11 de diciembre de 2018

3. SERVICIOS EXCLUSIVOS DE PASAJEROS Y CARGA

3.1. RUTAS Y DERECHOS DE TRÁFICO:

Para las aerolíneas designadas por Seychelles:

Puntos en el territorio de Seychelles-Puntos intermedios-Puntos en el territorio de Colombia - Puntos más allá

Para las aerolíneas designadas por Colombia:

Puntos en el territorio de Colombia -Puntos intermedios-Puntos en el territorio de Seychelles - Puntos más allá

* las aerolíneas designadas de cada Parte Contratante tendrán plenos derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire

* los derechos de quinta libertad del aire serán acordados entre las partes

4. FRECUENCIAS: Ilimitadas

5. EQUIPO: Libre

6. TARIFAS: País de Origen

7. ACCESO AL MERCADO: Múltiple designación

8. VUELOS NO REGULARES / CHARTER

Ambas delegaciones decidieron que las líneas aéreas de cada Parte, tendrán derecho a operar transporte aéreo internacional no programado en las rutas especificadas en el Anexo del Acuerdo y de conformidad con los derechos de tráfico aéreo otorgados.

Actualización: marzo de 2019